



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2360)
21 DICIEMBRE 2022

“Por la cual asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca, y se modifica parcialmente las Resoluciones 1667 de 22/NOV/2019 y 0895 de 08/JUN/2020”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca, y se modifica parcialmente las Resoluciones 1667 de 22/NOV/2019 y 0895 de 08/JUN/2020”.

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1667 del 22 de noviembre de 2019, “*Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca*”, dentro de la cual se encuentra asignado el hogar encabezado por MARIA ESPERANZA GURRUTE CHANTRE identificada con la cédula de ciudadanía No. 1062774399, EDILMA CAMPO ZAMBRANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 25276020, YULI CATERINE HERRERA FLOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061794709, ISMAEL ZAMBRANO CAMAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1062775937.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 895 del 08 de junio del 2020, “*Por la cual se asigna dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II y se modifica parcialmente la Resolución No. 389 del 17 mayo de 2019*”, dentro de la cual se encuentra asignado el hogar encabezado por LEISER LILIANA FERNANDEZ CALAMBAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061728409.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares citados en el párrafo anterior presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie asignado, las cuales fueron aceptadas a través de la Resolución No. 1188 del 30 de junio de 2022 del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden una al cupo liberado por los hogares que renunciaron al subsidio familiar de vivienda en especie.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (601)390566

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 5

“Por la cual asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca, y se modifica parcialmente las Resoluciones 1667 de 22/NOV/2019 y 0895 de 08/JUN/2020”.

participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de setenta y dos (72) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 30 de agosto de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de agosto de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 28 de septiembre de 2022, radicada con el No. 2022EE0096756.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02954 del 1 de diciembre de 2022, mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios seleccionados de forma por sorteo en el componente Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 09 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca, es de 66,95 SMLMV, de la vigencia 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos setenta y siete millones doscientos once mil ochocientos treinta un pesos m/cte. (\$277.211.831,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no se afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (601)390566

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca, y se modifica parcialmente las Resoluciones 1667 de 22/NOV/2019 y 0895 de 08/JUN/2020”.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02954 del 1 de diciembre de 2022, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a los hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 2954 del 1 de diciembre de 2022, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CAUCA

MUNICIPIO: TOTORÓ

PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN MARTÍN

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	1061749955	MONICA MABEL	YANDY YANDY	\$ 55.442.336,20
2	25280300	MILENA DIOMAR	COMETA RUIZ	\$ 55.442.336,20
3	1061773598	NELCY ALEJANDRA	GURRUTE SANCHEZ	\$ 55.442.336,20
4	25742890	MARLENI	COTACIO CALAPSU	\$ 55.442.336,20
5	1062776200	ALVARO JOSE	CHAPARRAL YANDI	\$ 55.442.336,20
TOTAL SFVE ASIGNADO				\$277.211.831,00

Artículo 2.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones de asignación 1667 de 22/NOV/2019 y 0895 de 08/JUN/2020 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto serán las disponibles del proyecto. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de

“Por la cual asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca, y se modifica parcialmente las Resoluciones 1667 de 22/NOV/2019 y 0895 de 08/JUN/2020”.

revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Urbanización San Martín del municipio de Totoró en el departamento del Cauca, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 DICIEMBRE 2022


JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Marcela Rey Hernández